



300.53
EXP No. 095 /2014 A.F.



MinAmbiente
Ministerio del Ambiente
y Desarrollo Sustentable

AUTO No. 1376

30 MAY 2014

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido el día 28 de Abril del 2014, el señor **JOSÉ ELÍAS ABAD BUSTAMANTE**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.92.096.073 expedida en Galeras, solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de **SETENTA (70)** Jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado San Juan, ubicado en la jurisdicción del Municipio de San Benito Abad, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por el señor **JOSÉ ELÍAS ABAD BUSTAMANTE**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 92.096.073 expedida en Galeras, encaminada a obtener permiso para Aprovechar la cantidad de **SETENTA (70)** Jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado San Juan, ubicado en la jurisdicción del Municipio de San Benito Abad, Departamento de Sucre; de conformidad con el Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Luisa Fernanda Jiménez
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

Transcribió: Jennifer Salgado/